

MINISTERIO DE CULTURA.- PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL EXTERIOR PARA 2024

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DEL 15 DE ABRIL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL EXTERIOR CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.

BDNS:[755863](#)



Objeto (Art. 1)

La Secretaría de Estado de Cultura convoca ayudas para proyectos arqueológicos españoles en el exterior para el año 2024.

1. Las ayudas convocadas tienen por objeto la realización de proyectos de investigación e intervención arqueológica española en el exterior.
2. Las actividades que se acojan a esta convocatoria podrán realizarse desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Gastos Subvencionables (Art.2).

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos que hayan sido generados directamente en la realización del proyecto para el que se conceda la ayuda y que se hayan relacionado y cuantificado en la relación de gastos de la memoria económica, y con las especificaciones que, en su caso, pueda determinar la Resolución de concesión y las condiciones y requisitos que se detallan en la presente Resolución.

Los gastos subvencionables se atenderán a criterios de austeridad. En el caso de viajes, alojamientos y manutención, no se abonarán billetes de primera clase, ni preferente, ni establecimientos hoteleros de categorías superiores a cuatro estrellas.

Con carácter orientativo y no limitativo, están incluidos:

- 1) Dietas y gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal participante en la realización del proyecto objeto de la ayuda. Se tendrán en cuenta criterios de austeridad en los gastos de viaje y alojamiento. Por este concepto las cuantías no podrán exceder de las previstas para el grupo 2, según la normativa vigente ([Resolución de 2 de enero de 2007 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, BOE n. 3, del 3 de enero de 2007](#)).
- 2) Alquileres de locales, vehículos y mantenimiento, necesarios para la realización del proyecto.
- 3) Gastos de personal contratado para la ejecución del proyecto (técnicos, inspectores u obreros).
- 4) Material fungible de excavación, registro y documentación, conservación, restauración y almacenamiento.
- 5) Gastos de gestión y administración (tramitación de permisos, seguros, visados...). Los costes indirectos no podrán superar el 10%.
- 6) Gastos derivados de acciones de difusión y comunicación del proyecto, que no excedan el máximo del 15% del presupuesto. Dichas acciones se realizarán preferentemente en las instituciones o centros dependientes del Ministerio de Cultura y de las comunidades autónomas.
- 7) Documentación y estudios de materiales, análisis de laboratorio.

No se consideran subvencionables, con carácter general, los siguientes gastos:

- 1) Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo, o eventual laboral, que tenga una relación laboral dependiente de las personas jurídicas beneficiarias de la ayuda.
- 2) Honorarios profesionales de profesores o investigadores, así como los de coordinación, dirección o gestión, cuando el titular de los mismos coincida con el director científico del proyecto, cuando sea miembro directivo de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda o cuando forme parte del equipo de investigadores y colaboradores principales que se harán cargo de la realización del proyecto.
- 3) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona jurídica beneficiaria.

	<p>4) Gastos financieros. 5) Gastos de amortización. 6) Pago de tributos.</p> <p>El porcentaje de financiación propia que el beneficiario aporte al desarrollo del proyecto podrá destinarse a cualquier clase de gasto siempre que estuviera contemplado en el proyecto presentado y se justifique documentalmente según lo establecido en el apartado decimotercero de esta Resolución.</p>
<p>Cuantía individualizada (Art. 5)</p>	<p>1. El importe de las ayudas concedidas se fijará en la Resolución de concesión. Las ayudas no podrán superar los 40.000 € por proyecto ni financiar más del 90% de su cuantía total o, en su caso, de su cuantía reformulada.</p> <p>2. La cuantía individualizada de cada subvención se concretará en función de la puntuación obtenida. No obtendrán ayuda los proyectos cuya puntuación resulte inferior a 7 puntos. El resto de los proyectos, con valoración a partir de 7 puntos podrán optar a la concesión de ayuda</p> <p>3. La cuantía individualizada de cada subvención se determinará de la siguiente manera: al máximo de puntuación (20 puntos) corresponderá el 100% de la ayuda solicitada (hasta el límite de financiación establecido en el apartado Primero punto 4). Al resto de puntuaciones, entre los 7 y 19 puntos, se concederá el porcentaje proporcional de la ayuda solicitada. La distribución del crédito se realizará siguiendo el orden de puntuación hasta agotar el crédito convocado</p>
<p>Beneficiarios (Art. 6)</p>	<p>1. Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas las personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector público o privado que puedan acogerse a los créditos presupuestarios señalados en el punto tercero, es decir, Administración de las Comunidades Autónomas, los Organismos y entidades públicas de ellas dependientes y las Universidades públicas, así como las entidades sin fines de lucro no pertenecientes al sector público. Deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y habrán de ser instituciones que cuenten con un equipo de investigadores de probada solvencia en la materia objeto de esta convocatoria.</p> <p>2. Los directores científicos de los proyectos arqueológicos para los que se solicite la ayuda deberán poseer el título de Grado o Licenciatura en el ámbito de las Humanidades con desarrollo curricular en arqueología y tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con un centro académico, docente o de investigación relacionado con la arqueología. Será requisito imprescindible acreditar una experiencia mínima de 12 meses de trabajo de campo en intervenciones de la misma modalidad y tipo que la actividad para la que se solicita la subvención. Así mismo, se exigirá una experiencia acreditada de haber dirigido, al menos, 2 actuaciones arqueológicas de la misma modalidad y tipo que la solicitada. <u>El director científico solo puede figurar como tal en un único proyecto presentado a esta convocatoria.</u></p> <p>3. Los solicitantes deberán acreditar su trayectoria dentro de la actividad para la que se solicita la ayuda, así como su capacidad y adecuación para la realización de la misma.</p> <p>4. Las entidades solicitantes deberán aportar como financiación propia al proyecto al menos el 10 % del coste total del mismo declarado en la memoria o, en su caso, el 10 % del coste del proyecto reformulado.</p> <p>5. No podrán presentarse a esta convocatoria los beneficiarios en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones ni los que sean deudores por reintegro de subvenciones en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.</p>

Presentación de Solicitudes, documentación y subsanación de errores (Arts. 7).

1. Solicitudes:

1.1. Tanto las solicitudes como el resto de documentación, de acuerdo con la normativa vigente, habrán de presentarse en castellano y deberán dirigirse a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura.

1.2. La solicitud deberá estar firmada por el representante legal de la entidad, que acreditará su representación por cualquier medio válido en derecho. Deberá presentarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, que obliga a las personas jurídicas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

La firma de la solicitud alcanza también a las declaraciones responsables contenidas en la propia solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura <https://cultura.sede.gob.es> (apartado "Trámites y Procedimientos") de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (PACAP), así como en la Orden CUL/3410/2009, de 14 de diciembre (BOE de 19/12/09), por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Cultura. El procedimiento para la solicitud de ayudas para proyectos arqueológicos en el exterior a través del registro electrónico del Ministerio de Cultura ha sido expresamente incluido en el ámbito de dicho registro en la citada orden ministerial. En la página web antes citada se encontrará la información necesaria para completar la solicitud. En caso de problemas técnicos pueden dirigirse a: soporte.sede.sec@cultura.gob.es.

2. Documentación: a la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación administrativa y específica. Las solicitudes podrán acogerse a lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.1. Documentación administrativa.

A todas las entidades solicitantes se les requerirá en sede electrónica la siguiente documentación, además de la que se indica más abajo según el tipo de entidad:

- a) Una solicitud por proyecto. En el supuesto de que una entidad deseara solicitar ayuda para más de un proyecto, deberá presentar, para cada proyecto, una solicitud individualizada.
- b) Declaraciones responsables firmadas por el representante legal de la entidad...
- c) Consentimiento para que la Dirección General requiera certificados telemáticos de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ambos a efectos de la Ley de Subvenciones. Los solicitantes que no presten su consentimiento deberán aportar ambas certificaciones administrativas expedidas por las administraciones correspondientes en el momento establecido en la convocatoria, a efectos de la Ley de Subvenciones y con fecha actual.
- d) Fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- e) Fotocopia del DNI del director científico del proyecto.

2.2. Documentación específica:

- a) Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en los 5 últimos años en el área de la Arqueología, o desde su constitución, en caso de ser este plazo inferior, en la que se deberá acreditar que el objeto de la persona jurídica es compatible con los fines de la convocatoria. (Extensión máxima de 3 folios).
- b) *Curriculum vitae* actualizado del director científico del proyecto arqueológico para el que se solicita la ayuda y de los investigadores y colaboradores principales que forman parte del equipo, especificando los proyectos en los que participan. (Extensión máxima de 3 folios por persona).
- c) Descripción del proyecto arqueológico, en el que se especifique la parte del proyecto que se realizará con cargo a la presente convocatoria. (Extensión máxima de 10 folios).
- d) Duración y fecha prevista de ejecución.
- e) Autorización o compromiso de las autoridades competentes del país en el que va a realizarse la intervención arqueológica.
- f) Declaración de medios técnicos e infraestructura con que cuenta el solicitante para realizar la actividad. (Extensión máxima de 1 folio).
- g) Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad, en el que se desglosarán y detallarán las diferentes partidas de ingresos y gastos. En los ingresos deberán

	<p>declararse otras subvenciones recibidas o solicitadas. Deberá tenerse en cuenta que la suma de ingresos no puede ser superior a la suma de gastos. En la aportación propia de la entidad, que debe ser al menos del 10% del coste total del proyecto, no pueden incluirse otras subvenciones.</p> <p>h) Importe de la ayuda solicitada, que no podrá superar el 90% del coste total del proyecto.</p> <p>i) Declaración de las subvenciones y ayudas efectivamente concedidas en la fecha de presentación de la solicitud y sus cuantías, y las que se hayan solicitado hasta la fecha en cualquier Administración Pública o en entidades privadas, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, detallando, en su caso, los gastos atribuidos total o parcialmente a cada una de ellas.</p> <p>j) En el caso de que la solicitud se refiera a la continuación de un proyecto ya iniciado con anterioridad y financiado total o parcialmente por el Ministerio de Cultura, habrá de presentarse un informe de las actividades realizadas y acreditar haber cumplido con la justificación de los gastos efectuados.</p>
Plazo de Presentación (Art. 8)	<p>El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Resolución íntegra en la Base Nacional de Subvenciones.</p>
TRÁMITE EN SGI	<p>La Universidad de Zaragoza establece como fecha de presentación de solicitudes a través del correo gesinves@unizar.es, el día 20 de mayo de 2024 aportando justificación de cofinanciación (al menos el 10% del presupuesto total) y toda la documentación con objeto de proceder a la revisión y firma de la misma y su envío al Ministerio.</p>
Enlaces de Interés a la web del Ministerio de Cultura	<p><u>Ayudas y subvenciones para financiar excavaciones arqueológicas en el exterior. Convocatoria 2024</u> <u>Plazo de presentación de solicitudes: ABIERTO desde el 25/04/2024 hasta el 24/05/2024</u></p>